



STO: 00139

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007 -2010-ANA-DARH

Lima, 11 ENE. 2010

### VISTA:

La solicitud de nulidad interpuesta por Elio Córdova Huamán, contra el Oficio N° 267-2009-ANA-ALA-CHIRA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en dicha Ley, los mismos que además deben cumplir con las formalidades establecidas en los artículos 207° y 211° del citado texto normativo;

Que, la Administración Local de Agua Chira con Oficio N° 267-2009-ANA-ALA-CHIRA dirigido a la Junta de Usuarios Valle de Chira, indicó que la asamblea general de delegados no posee facultades para remover a los directivos elegidos legalmente mediante proceso eleccionario y que fueron reconocidos mediante resolución administrativa emanada por autoridad competente;

Que, con escrito del visto, el recurrente solicita la nulidad del precitado oficio y el informe que contiene, expedido por la Administración Local de Agua Chira por contravención del Decreto Supremo N° 057-2000-AG y el manual de organización y funciones de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego del Chira;

Que, revisados los antecedentes se encuentra acreditado que el recurrente ha interpuesto la nulidad del Oficio N° 267-2009-ANA-ALA-CHIRA, sin embargo, conforme establece el numeral 3 del artículo 75° y el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, corresponde encausar la solicitud de nulidad a un recurso de apelación, a fin de de no afectar los derechos del administrado;

Que, además la solicitud presentada por el recurrente no cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 211° de la Ley N° 27444, para ser considerado como un recurso administrativo, toda vez que carece de firma de letrado;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de nulidad, encausada como un recurso de apelación, interpuesta por Elio Córdova Huamán, contra el Oficio N° 267-2009-ANA-ALA-CHIRA e informe emitido por la Administración Local de Agua Chira; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Locales de Agua;

### SE RESUELVE:





**ARTÍCULO 1°.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad encausada como un recurso de apelación, interpuesta por Elio Córdova Huamán, contra el Oficio N° 267-2009-ANA-ALA-CHIRA e informe emitido por la Administración Local de Agua Chira.



**ARTÍCULO 2°.-** Remitir el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Chira, encargándole la notificación de la presente resolución a Elio Córdova Huamán y a la Junta de Usuarios Valle de Chira, conforme a Ley.

**ARTICULO 3°.-** Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua